

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 34101 ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Alicante,

Hago saber: Que en el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Alicante, se siguen los autos de Proc. Concursal Ordinario 663/08-A, de la Mercantil Joaquín Murcia Lacal, S.L., en cuyo seno, con fecha quince de diciembre de dos mil nueve, se ha dictado Auto que contiene entre otros los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Se acuerda poner fin a la fase común.
- 2.- Se decreta la apertura de la fase de liquidación.
- 3.- Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.
- 4.- Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.
- 5.- Preséntense por la Administración Concursal en el plazo de quince días siguientes a la notificación, el plan de liquidación previsto en el Art. 148 LC.
- 6.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.
- 7.- Procédase a la formación de la Sección Sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el Art. 167 LC.

Dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones del presente Auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable (Art. 168 LC). Comuníquese a la administración concursal la fecha de expiración de plazo de personación de interesados para, vencida, proceda a evacuar el informe prevenido en el Art. 169 LC.

Alicante, 21 de septiembre de 2010.- Secretaria Judicial.

ID: A100071958-1